



OFICINA DE EXTRANJERÍA

Sección de Recursos Administrativos

Nº Expediente: 08002024 [REDACTED]

Solicitante: [REDACTED]

N.I.E.: [REDACTED]

Representante: [REDACTED] SAMTANI ANISHA

Fecha de solicitud: 24/10/2024

Fecha de resolución: 01/04/2025

Fecha de efectos: 01/04/2025

Fecha de caducidad: 31/03/2026

Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 25/03/2025, contra resolución denegatoria de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL, que en su día presentó a favor del/de la ciudadano/a extranjero/a D./Dña. A [REDACTED] y atendidos los siguientes

HECHOS

Único.- En el susodicho recurso el/la interesado/a alega razones y aporta documentos que permiten desvirtuar las causas o motivos que sirvieron de base a este órgano para denegar la autorización solicitada.

Al anterior hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en el correspondiente Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

Segundo.- La aportación de nuevos documentos al expediente, por parte del/de la interesado/a, ha permitido completar el mismo y cumplir todos los requisitos y exigencias contenidos en los preceptos de aplicación de la Ley Orgánica. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en su correspondiente Reglamento de ejecución.

Tercero.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el objeto, la naturaleza y los plazos de los recursos potestativos de reposición.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos,



RESUELVO

Estimar el recurso de reposición y conceder la autorización reseñada en el presente documento, advirtiéndolo al/a la titular de que, en caso de que falten más de seis meses para la caducidad de la autorización concedida, de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Le informo de que deberá aportar acreditación de la matriculación efectuada en la actividad formativa declarada (o bien en otra actividad formativa de las recogidas en el artículo 124.4.b) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en caso de optar por modificarla) en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución. En caso contrario, esta Oficina de Extranjería podrá extinguir dicha autorización. Esta autorización podrá ser prorrogada una única vez por un período de doce meses en los casos en que la formación exceda de la duración de la autorización inicial o bien en el caso de no haber superado con aprovechamiento la formación comprometida, siempre que acredite haberse matriculado de nuevo en los mismos estudios, al objeto de finalizarlos adecuadamente. Una vez superada la formación, y durante la vigencia de la autorización, podrá presentar una solicitud de autorización de trabajo y residencia, junto con un contrato de trabajo (relacionado con la formación recibida) que garantice el Salario Mínimo Interprofesional, y acreditación de haber superado la formación realizada.

Ordeno, asimismo, dar conocimiento de esta resolución a los correspondientes servicios de la Policía, para la entrega de la tarjeta que documenta dicha autorización a su titular, previo abono de las tasas establecidas en el capítulo IV de la Ley citada, una vez se constate el cumplimiento de las condiciones de eficacia de la presente resolución, señaladas en el párrafo anterior, y a la acreditación de los requisitos identificativos que resultasen exigibles.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Barcelona, 01/04/2025

Subdelegada del Gobierno de Barcelona

María Carmen García-Calvillo Moreno



NOTA: Si la autorización que se indica en la presente resolución tiene una duración igual o superior a 6 meses, deberá usted solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero en la Oficina del Cuerpo Nacional de Policía. Deberá, a la caducidad de la autorización concedida, solicitar la renovación de la misma en el plazo reglamentariamente establecido, adjuntando la presente resolución.

INFORMACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO:

Previamente a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización, deberá reunir la siguiente documentación (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

- * Esta comunicación.
- * Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
- * Tarjeta de identidad de extranjero anterior en caso de renovación.
- * 1 fotografía de carnet, reciente, en color, de frente y fondo blanco.
- * Justificante original de empadronamiento, en el supuesto de haber cambiado de domicilio respecto al que consta en su actual tarjeta, o autorización para consultarlo.
- * Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero
- * Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior. Impreso que se puede descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

Una vez haya reunido la documentación que le corresponda, deberá Vd. aportarla, PRESENTÁNDOSE PERSONALMENTE, en una oficina del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Barcelona. Deberá Vd. obtener previamente una cita conectándose a:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>.

Puede reservar la cita para cualquiera de las Comisarías, con independencia del municipio en el que se encuentre empadronado.



INFORMACIÓN IMPORTANTE: La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.